



Resolución Gerencial Regional N° 0911 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 SET. 2017**

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-024166-2017, que contiene El Recurso de Apelación interpuesto por don **PAUL ALBERTO VALENTIN CHOQUEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 1810/2017, expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 29070/2017.

CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 1810 de fecha 12 de abril del 2017, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTE, las solicitudes de bonificación mensual por preparación de clases y evaluación del 30% y 35% del servidor docente administrativo y ex – servidores cesantes que se menciona: (...), PAUL ALBERTO VALENTIN CHOQUEZ, (...).**". Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 1810/2017 al administrado el día 16/06/2017 (Folio 04). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 14/07/2017 contra la R.D.R. N° 1810/2017, fundamentando que se le reconozca el reintegro de la bonificación el 30% por preparación y evaluación de clases en base a la remuneración íntegra o total. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Urbanización Los Viñedos Mz G-1 Lote 08 del Distrito de Grocio Prado, en la Provincia de Chincha, del departamento de Ica.

Que, mediante el Oficio N° 2023-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D ; se remite el Expediente N° 29070/2017; que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado que se elevan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, el Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne El Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente contra la R.D.R. N° 1810/2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento el administrado ha dejado de transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutorio, conforme se establece en la **Constancia de la Notificación que consta en el Folio 04 del expediente N° 29070/2017 (Hoja de Ruta N° E-024166-2017) ; en consecuencia pierde el derecho de impugnarlo, quedando firme los Actos Administrativos**, teniendo la entidad la potestad de rechazar los recursos adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación por **SER EXTEMPORANEO** interpuestos por don **PAUL ALBERTO VALENTIN CHOQUEZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 1810 de fecha 12 de Abril del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; asimismo, **CONFIRMAR** la Resolución materia de impugnación.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por Agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

